

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA CESION DE ESPACIO EN LAS FERIAS DE LA CAMPAÑA LOS PRODUCTOS DE LEON ORGANIZADAS POR DIPUTACIÓN DE LEÓN.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre), y tiene por objeto la concesión de una ayuda en especie, a las empresas y/o empresarios/as del sector agroalimentario de la provincia de León mediante la participación en las Ferias que Diputación de León lleve a cabo con Los Productos de León.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria no están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

El objetivo de la convocatoria es regular la forma de participación de las empresas y empresarios/as del sector agroalimentario de la provincia de León en las actuaciones realizadas por la Diputación de León.

Con la convocatoria se cumple uno de los objetivos principales del Plan Estratégico del centro gestor del gasto que es la reactivación de uno de los sectores productivos de la economía provincial. De igual modo contribuye a cumplir con una de las necesidades globales identificadas en el PES como es la de incrementar la presencia y notoriedad de la marca Los Productos de León tanto a nivel provincial, nacional e internacional.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una empresa o empresario/a del sector agroalimentario de la provincia de León.
- b) Contar con un RGSEAA (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos) de la provincia de León, dentro de la categoría de fabricación o producción.
- c) Encontrarse de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036/037), en una localidad de la provincia de León.
- d) Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura del inmueble donde se encuentren las instalaciones, otorgada por el ayuntamiento correspondiente de la provincia de León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con las siguientes:

1.- En la sede donde radique la actividad empresarial de los beneficiarios, éstos deberán indicar la colaboración de la Diputación de León y de la Campaña de Los Productos de León. Para ello se deberán de colocar en un lugar visible un cartel de dimensiones A3 aproximadamente en el que se indique esta colaboración:



2.- El cartel indicado en el punto anterior deberá colocarse en el momento en el que se comunique la aceptación de la solicitud y que pasa a ser beneficiario de la ayuda y permanecer expuesto un mínimo de 10 meses.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos determinados en las normas de funcionamiento establecidas para cada feria de Productos de León en la que vayan a participar, indicadas a continuación:

3.1.- Feria de Los Productos de León (anexo IV)

3.2.- Resto de Ferias (anexo V)

4.- Nombrar un representante de la empresa o empresario/a que será el interlocutor con la Diputación de León y con las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos en lo relativo al desarrollo y gestión de cada actuación.

5.- Rellenar el formulario (anexo VI) a la finalización de cada actuación.

QUINTA.- CUANTÍA.- La valoración del importe de la cuantía de la ayuda se fijará en el momento de la concesión a la vista de las mejoras ofrecidas por las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. presidente de la Diputación de León se presentarán en el Registro General de la Diputación de León, en su Sede electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de personas jurídicas se deberán realizar en todo caso siempre de forma telemática. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).
- c) Copia del NIF.
- d) Para personas jurídicas, acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- e) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- f) Copia de la autorización del RGSEAA emitido por la entidad competente.
- g) Copia de la Licencia de apertura del inmueble donde se encuentren las instalaciones.
- h) En caso de pertenecer a un Consejo Regulador o Asociación de Productores certificado emitido por la entidad correspondiente.
- i) Memoria donde se indique el producto o productos elaborados, productos con lo que desearía participar en las Ferias realizadas por la Diputación de León dentro de la campaña de Los Productos de León, y declaración del número de trabajadores, cifra de negocio, tamaño de la empresa (Anexo III).
- j) Otra documentación: los solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.
- k) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas. (Anexo VII).

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, una vez producida la publicación del extracto de estas bases en el BOP, será de 30 días hábiles.

3.- El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- Para el procedimiento de concesión de la ayuda se considerarán las siguientes divisiones:

A.- División por subsectores: A los solos efectos de esta convocatoria se considerarán los siguientes subsectores dentro del sector agroalimentario.

- a.- Dulces y chocolates.
- b.- Embutidos.
- c.- Legumbres.
- d.- Miel y sus derivados.
- e.- Morcilla.
- f.- Quesos y lácteos.
- g.- Vino
- h.- Conservas
- i.- Bebidas no alcohólicas
- j.- Bebidas Alcohólicas que no sean vino
- k.- Frutas, productos de IV gama.
- l.- Productos de V gama y otros productos.

B.- División por número de empleados: A los efectos de esta convocatoria se considera como trabajador aquel que tenga contrato a jornada completa y con duración de un año.

Tramo	Puntos
a.- Hasta 3 trabajadores.	5 puntos
b.- Mas de 3 y menos o igual a 5 trabajadores.	4 puntos
c.- Mas de 5 y menos o igual a 10 trabajadores.	3 puntos
d.- Mas de 10 y menos o igual a 25 trabajadores.	2 puntos
e.- Mas de 25 trabajadores.	1 punto

C.- Por cifra de negocios en el año 2023: A los efectos de esta convocatoria se considerará como cifra de negocio el volumen total de ventas del solicitante a lo largo del ejercicio 2023. Para empresarios/as o empresas de nueva creación se considerará la del año de su constitución.

Tramo	Puntos
a.- Hasta 30.000,00 €.	5 puntos
b.- De 30.000,01 € a 50.000,00 €.	4 puntos
c.- De 50.000,01 € a 100.000,00 €.	3 puntos
d.- Mayor a 100.000,00 €.	2 puntos

D.- Por pertenencia a Consejos Reguladores o Asociaciones de Productores: A los efectos de esta convocatoria se considerarán los que pertenecen a una de las entidades reconocidas por la Diputación de León a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

Pertenece a CRyA	Puntos
a.- Si pertenece.	2 puntos
b.- No pertenece.	0 puntos

E.- Por Municipio de localización de las instalaciones: A los efectos de esta convocatoria se considerará como municipio de localización de las instalaciones en el que se encuentren las instalaciones de producción con independencia del domicilio fiscal del solicitante.

Municipio	Puntos
Hasta 500 habitantes	5 puntos.
De 501 a 1.000 habitantes	4 puntos.
De 1.001 a 3.000 habitantes	3 puntos.
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos.
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto

2.- El proceso de concesión se realizará aplicando las siguientes normas:

a.- Para cada uno de los subsectores se ordenarán las empresas de mayor a menor número de puntos obtenidos. Obteniendo la ayuda las solicitudes con mayor número de puntos obtenidos cumpliendo lo indicado en los puntos siguientes.

b.- El porcentaje de las empresas solicitantes por subsectores será la representación de cada uno de ellos a la hora de la concesión, con el límite que ninguno de los subsectores podrá representar un porcentaje superior al 25% del total de ayudas concedidas, si más de tres subsectores llegasen al límite anterior del 25 %, este límite máximo se reducirá proporcionalmente hasta que exista representación de todos los subsectores.

c.- En caso de empate se aplicarán las siguientes reglas:

c.1.- En primer lugar, se considerará la solicitud del beneficiario con menor número de trabajadores.

c.2.- En segundo lugar, se considerará la pertenencia del beneficiario a algún Consejo Regulador o Asociación de Productores.

c.3.- En tercer lugar, se considerará el menor número de habitantes del municipio de localización de las instalaciones.

c.4.- En caso de continuar el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes de cada uno de los interesados.

3.- El número de concesiones para cada una de las acciones será la siguiente:

3.1.- Feria de Los Productos de León. Mínimo 100 concesiones.

3.2.- Resto de Ferias. Mínimo 12 concesiones

4.- A la vista de las mejoras ofrecidas por los diferentes adjudicatarios de los contratos de servicios de montaje y organización de cada actuación, se podrán conceder un mayor número de ayudas en especie.

5.- El Órgano Colegiado a la vista de las mejoras ofrecidas por los adjudicatarios realizará una propuesta de concesión para cada una de las actuaciones.

6.- El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 2 de esta Base Séptima, estará formado por:

Presidente:	Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.
Vocales:	Diputado por cada uno de los dos Grupos Políticos de la Corporación con más representación. Jefe del Servicio ECIT
Secretario:	El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue

OCTAVA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones o entidades para la misma finalidad.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento UE nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento UE nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Se considerarán incumplimientos:

a.- No atender el espacio correspondiente en el horario de apertura de cada acción, u ocultar alguno de los logos de la Diputación de León.

b.- No realizar la difusión de la ayuda de acuerdo con lo indicado en la base cuarta de las presentes bases.

c.- La justificación fuera de plazo de la obligación de justificar las medidas de difusión.

3.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro.

4.- Importe de los incumplimientos

a.- Por incumplir lo recogido en el punto a del apartado 2 de esta base dará lugar a una penalización económica de 200,00 € y no poder participar en la campaña de Los Productos de León en las dos anualidades siguientes.

b.- Por incumplir lo recogido en el punto b del apartado 2 de esta base dará lugar a una penalización económica equivalente al 8% del importe de la subvención, calculado en función del importe de adjudicación de los contratos suscritos que permitan disponer de los espacios para la concesión de la subvención en especie, de acuerdo con el régimen establecido en el Capítulo Quinto de la OGS. Se impone esta penalización dado que no se puede establecer la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión.

c.- Por incumplir lo recogido en el punto c del apartado 2 de esta base dará lugar a una penalización económica equivalente al 5% del importe de la subvención, calculado en función del importe de adjudicación de los contratos suscritos que permitan disponer de los espacios para la concesión de la subvención en especie, de acuerdo con el régimen establecido en el Capítulo Quinto de la OGS.

DÉCIMA.- FECHAS DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.- Las fechas indicadas a continuación son estimatorias pudiendo sufrir variaciones, se comunicará a todos los beneficiarios de las fechas exactas con una antelación mínima de 30 días.

1.- Ferias:

- a.- XXX Feria de Los Productos de León del 10 al 13 de octubre de 2024.
- b.- FROMAGO del 12 al 15 de septiembre de 2024
- c.- Mini Feria Productos de León en Gijón del 18 al 20 de octubre de 2024.
- d.- Mini Feria Productos de León en Bilbao (noviembre o diciembre 2024)

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para presentar la justificación finalizará a los setenta días, contados desde la finalización del plazo de mantenimiento de las medidas de difusión.

Para la justificación de presentará presentando la siguiente documentación:

- 1.- Justificación de las medidas de difusión.
- 2.- Declaración jurada de tiempo de permanencia de las medidas de difusión (Anexo VIII)

DUODÉCIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.